Alta en sesión 1-3-38 1

FEDERACION PROVINCIAL DE AGRUPACIONES SOCIALISTAS DE ALBACETE

MARQUES DE MOLINS, 4
TELEFONO 230

COMISION EJECUTIVA

SECRETARIA General.

Albacete 7 de febrero de 1.938.-

COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL. P.S.O.E.

BARCELONA.

Estimados Camaradas:Adjunto os remitimos copia del acta de constitución y reglamento por que se rige la Agrupación Socialista de Povedilla. (Albacete), que en la actualidad cuenta con diez afiliados.

Estos documentos no van sellados por carecerse del sello.

Vuestros y del Socialismo.-
POR EL COMITE EJECUTIVO.

Firmado José Mª Vaquero.

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LAS AGRUPACIONES SOCIALISTAS - SECRETARIA GENERAL - ALBACETE

Angel

Nº 60 figura alta

3

Acta de constitución del Partido Socialista de ésta Villa celebrada el dia veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

En la Villa de Povedilla, (Albacete), a las veinte horas del dia veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete, y previo acuerdo, se reunieron en el local designado al efecto Casa del Pueblo, los camaradas que a continuación se expresan:

PRESIDENTE:Rafael Arenas Sanchez.-
VICE-PRESIDENTE:Antonio Martinez Losa.-
SECRETARIO:Celestino Carrascosa.-
VICE-SECRETARIO:Abel Calixto Arenas.-
TESORERO:Emeterio López.-
VOCAL.1º:Manuel Villoldo Villoldo.-
" 2º:Nicolás González.-
" 3º:Socranio Garcia Romero.-

Se reunen al objeto de proceder a la constitución del Partido Socialista en éste pueblo y ajustándose a las disposiciones legales vigentes para ello, se procedió a la votación de entre los reunidos para la designación de los respectivos cargos, siendo designados para los mismos en la forma antes expresada.

Los asistentes al acto, todos de unánime acuerdo, prestan su conformidad de la designación verificada de cargos quedando en ésto posesionados de los mismos, y manifestando ser,fieles a éste Partido y cumplir extrictamente con lo dispuesto en los Reglamentos, y acordando que el local que han de utilizar para su estancia provisionalmente y unificados con la Unión General de Trabajadores, y Oficios Varios de ésta localidad hasta conseguir la adquisición de local independiente esta entidad.

Y para que así conste y quede constituido éste Partido Socialista en la forma en que se halla redactada la presente, que como Secretario certifico:.

Rafael Arenas

Celestino Carrascosa

Antonio Martinez

AGRUPACION SOCIALISTA OBRERA Ponedilla

R E G L A M E N T O;

Art. 1º. Se constituye una Agrupación Socialista Obrera en Ponedilla con objeto de defender y propagar las ideas Socialistas.
Art. 2º. Esta Agrupación realizara su objeto con la práctica de los derechos consignados en la comstitución del esta do.
Art. 3º. Para formar parte en esta Agrupación es preciso estar conforme com el programa del Partido Socialista Obrero, y acatar las resoluciones de sus congresos.
Art. 4º. Se estima necesaria la observancia de una conducta honrada y la convenienciade pertenecer a la sociedad de Resistencia de su oficio si la hubiere.
Art. 5º. El ingresos se pedirá al Comité dela Agrupación, verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos individuos de la misma
Art. 6º. El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente estará obligado a satisfacer previamente, las cantidades que hubiese dajado aldescubierto.
Art. 7º. El individuo que proceda de àtra Agrupación deberá presenter certificación de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tubiera pendiente, no pudiendo ser amitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.
Art. 8º. Todos los afiliados, ecepto los parados y enfermos pagarán mensualmente la cuota de 1-00pts para atender a los gastos de la Agrupación y a los generales del Partido. Para los que por su situación más desahogada puedan dar mas de la cuota establecida se abrirá una sucripción permanente dando al Comité en las Asambleas ordinarias de las cantidades recaudadasp por éste concepto.
Art. 9º. La forma que debe hacerse la recaudación seacordará en la Asamble general.
Art. 10. Serán expulsados los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sea por error los que falten a la solidaridad obrera. 3º los que obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otros afiliados.
Art. 11. La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la Asamblea y tanto esta Como el Comité facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo de la misma.
Art. 12. Serán dados de baja: 1º. Los que no cumplan o acaten los acuerdos de los Congresos del Partido, y los que tome la Agrupación. 2º. Los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota de tres meses ecepto casos de los parados o enfermos.
Art. 13. La Agrupación celebrará Juntas generales ordinarias cada tres meees y en ellas examinará la conducta del Comité, laspropuestas de altas y bajas que este presente, las cuentas y tod as aquellas proposiciones que sean de interés para el Partido, entendiendose que las que causen variación en su programa o en su organización general no tienen más caracter que el de las proposiciones que se hacen al Congreso inmediato, no siendo ejecutivas si éste no las aprueba.

Tambien se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité o lo pidan con su firma la cuarta parte de los afiliados no pudiendo iscutirse en estas reuniones más que los que la hayan motivado.

Art. 14. Habrá un Comité revocable en todo tiempo compuesto de un Presidente, un vice-presidente, un secretario encargado de la correspondencia, un vice-secretario que redactará las actas de las sesiones; un tesorero, un contador y tres vocales.

Sum misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partid, resolver aquellos asuntos que por su urgencia sea imposible reunir a la Asamblea general; fejar el orden del dia y las fechas de las reuniones, administrar los fondos de los cuales es responsable el tesorero, ecepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de la Agrupación y mantener correspondencia con el Comité Nacional y los Comités de las Agrupaciones Socialistas.

Su mandato durará un año siendo elegido en la Asamblea que se celebrará en el mes de enero de cada año.

Art. 15. Habrá una Junta de discusión compuesta de un Presidente y dos Secretarios, cuya mandato durará el mismo tiempo que el Comité, siendo renovada ala vez que este para el orden de discusión que seguirá las prácticas mas usuales y democráticas.

Mientras la Agrupación cuente con escaso número de afiliados a juicio de la Asamblea podrá desempeñar las funciones de la Junta de discusión un individuo del Comité.

Art. 16. Tambien habrá una Comisión revisora encargada de dar dictamen sobre las cuentas de ingreso y gastos que presente el Comité.

Esta Comisión se compondrá de tres individuos y será renovada también todos los años.

Art. 17; Esta organización podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario a propuesta del Comité, o proposición firmada por la cuarta part de socios y cuando haya que ponerla en concordancia con la General del Partido.

Art. 18. Tanto las Juntas generales como las que celebre el Comité se celebrarán con el número que asis tan quincem minutos dewpues dela hora convocada.

Art. 19. El Comité proporcionará a cada afiliado un ejemplar de la organización general del Partido, y si fuera posibleo otro de la presente y un resguardo con el cual acredite su personalidad en todos los actos del Partido.

Art. 20, En caso de disolverse esta Agupación sus fondos serán ingresados en la Caja Central del Partido Socialista Obrero Español.

Art. 21. Esta Agrupación Socialista Obrera no podrá disolverse mientras haya diez compañeros quem quieran seguir perteneciendo a ella.

Esta Agrupación Socialista Obrera tiene su domicilio en_____ _____Provincia de Albacte, en la calle de _____Nº_____

POR LA COMISION ORGANIZADORA.

Rafael Alvarez

Celestino Carrasco

Antonio Martinez

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
Catorce de Abril, 413
TELÉFONO 83771

5

L.G.

Barcelona, 1e de abril de 1.938.

A la Agrupación Socialista. POVEDILLA (A L B A C E T E)

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

Por la C. E.

Secretario

CUENTA CORRIENTE EN LOS BANCOS HISPANOAMERICANO, BILBAO Y BANCO OBRERO COOPERATIVA PABLO IGLESIAS